



ACTA CORRESPONDIENTE A LA TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2019

Acta que se inicia en la Ciudad de México, a las dieciséis horas del día doce de noviembre de dos mil diecinueve, en la sala de juntas en el décimo piso de las oficinas de la Secretaría de Bienestar ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma 116, Colonia Juárez, Demarcación Territorial de Cuauhtémoc, Código Postal 06600; con motivo de la Trigésima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia. -----

María Eugenia López García, suplente del Abogado General y Comisionado para la Transparencia integrante del Comité de Transparencia, pasó lista de asistencia encontrándose presentes: -----

Diego Muñoz Flores, suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar. -----

Laura Elvira Paniagua Hernández, suplente del Área de Coordinación de Archivos de la Secretaría de Bienestar. -----

-----DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS-----

María Eugenia López García sometió a consideración de los presentes el siguiente orden del día. -

1. Discusión y, en su caso, aprobación de la declaración de inexistencia de la información concerniente a los "*registros de los nombres de las personas a quienes se les realizaron las entrevistas durante el mes de abril de 2019, por parte de Néstor Giovanni Álvarez Gutiérrez*"; derivado de la solicitud de información con número de folio **0002000227319**. --
2. Discusión y, en su caso, aprobación de la declaración de inexistencia de la información concerniente a los "*registros de las personas censadas para el beneficio de los apoyos del Programa de Pensión por Discapacidad, el nombre del prestador de servicios que los censó y la fecha en que fueron censados durante los meses de junio y julio de 2019*"; derivado de la solicitud de información con número de folio **0002000191919**. -----

Para desahogar el **primer punto** del orden del día, María Eugenia López García expone a los presentes, a manera de antecedente, que a través de la solicitud con número de folio **0002000227319**, se requirió lo siguiente: -----

"Por medio del presente me permito solicitar los nombres de las personas a quienes se realizaron entrevistas durante el mes de abril de 2019, por parte del c. Néstor Giovanni Álvarez Gutiérrez quien se desempeñaba como servidor de la nación en la región 4, en el municipio de Guasave, Sinaloa" (sic)



Para atender la solicitud antes citada, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar solicitó mediante los oficios número UT/3197/2019 y UT/3198/2019 de fecha 29 de agosto de 2019, a la Unidad de Coordinación de Delegaciones y a la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, respectivamente, realizaran una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos de todas las áreas que las integran, con la finalidad de localizar la información requerida por el solicitante. -----

Derivado de lo anterior, la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional y la Delegación Estatal de Programas para el Desarrollo en el estado de Sinaloa, a través de la Unidad de Coordinación de Delegaciones, informaron, mediante los oficios número Atenta Nota 435/2019 y Ref, 112.0.02.0186.19 de fechas 06 y 07 de septiembre de 2019, respectivamente, que después de realizar la búsqueda, no fue localizada la información solicitada, ya que los Servidores de la Nación al momento de realizar una entrevista se ingresa inmediatamente a un dispositivo electrónico, quedando el Servidor de la Nación sin acceso a esa información posteriormente. Por lo que, en esos términos, se dio la debida contestación a la solicitud de información requerida. -----

Inconforme con la repuesta proporcionada el 24 de septiembre de esta anualidad por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar, el solicitante interpuso recurso de revisión el pasado 11 de octubre ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (en adelante INAI), formándose el expediente con número **RRA 12854/19**. -----

Así, mediante oficio número UT/4272/2019 de fecha 22 de octubre de 2019, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar requirió a la Unidad de Coordinación citada, manifestarse y atender los requerimientos formulados por el INAI en el recurso de revisión en comento. -----

En ese tenor, la Unidad de Coordinación mencionada, remitió su contestación por medio del oficio número Ref.112.0.02.0728.19 de fecha 24 de octubre de 2019, adjuntando un acta circunstanciada de hechos señalando la inexistencia de la información. Con lo cual, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar formuló sus alegatos correspondientes, enviándolos el pasado 28 de octubre al INAI, para su estudio y resolución. -----

Con los elementos descritos y visto que es competencia del Comité de Transparencia de la Secretaría de Bienestar, conocer y resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 43, 44, fracciones I y II, 138, fracción II, y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, LGTAIP); así como el artículo 4, fracción I, 64, 65, fracciones I y II, 141, fracciones I y II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, LFTAIP) y Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública. -----



Una vez analizado el caso y las medidas que se tomaron para localizar la información solicitada relativa a los "registros de los nombres de las personas a quienes se les realizaron las entrevistas durante el mes de abril de 2019, por parte de Néstor Giovanni Álvarez Gutiérrez"; con fundamento en lo establecido en los artículos 43 y 44 de la LGTAIP y los artículos 141 y 143 de la LFTAIP, se resuelve: -----

Toda vez que fue realizada una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de todas las unidades administrativas competentes, sin que se haya localizado algún documento relacionado con la información solicitada por el recurrente, se **declarara la INEXISTENCIA de la documentación requerida.** -----

Con base en lo anterior, se emite el siguiente: -----

ACUERDO CT/EXT/30/2019/01	<p>Se declara la inexistencia de la documentación propuesta por la Unidad de Coordinación de Delegaciones, respecto de los "registros de los nombres de las personas a quienes se les realizaron las entrevistas durante el mes de abril de 2019, por parte de Néstor Giovanni Álvarez Gutiérrez". -----</p> <p>Se aprueba por unanimidad el presente acuerdo. -----</p>
------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Ahora bien, efecto de desahogar el **segundo punto**, María Eugenia López García expone a los presentes, a manera de antecedente, que a través de la solicitud con número de folio **0002000191919**, se requirió lo siguiente: -----

"Mediante el presente me permito solicitar a la C. María del Rocío Jocelyn Hernández Jiménez delegada regional de programas sociales en el municipio de Guasave, Sinaloa., el nombre de cada uno de los y las personas censadas para el beneficio de los apoyos del programa de pensión por discapacidad, el nombre del prestador de servicios (Servidor de la Nación) que lo censo y la fecha en que fue censado durante los meses junio y julio 2019." (sic)

Para atender la solicitud antes citada, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar solicitó mediante oficio número UT/2642/2019 de fecha 24 de julio de 2019, a la Unidad de Coordinación de Delegaciones, realizara una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos de todas las áreas que las integran, con la finalidad de localizar la información requerida por el solicitante. -----

Derivado de lo anterior, la Delegación Estatal de Programas para el Desarrollo en el estado de Sinaloa, a través de la Unidad de Coordinación citada, informó, mediante oficio número Ref. 112.4.01.1110.19 de fecha 01 de agosto de 2019, que después de realizar la búsqueda, se proporcionan tres ligas electrónicas para consultar dicha información. Por lo que, en esos términos, se dio la debida contestación a la solicitud de información requerida. -----



Inconforme con la respuesta proporcionada el 26 de agosto de esta anualidad por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar, el solicitante interpuso recurso de revisión el pasado 02 de septiembre ante el INAI, formándose el expediente con número **RRA 10856/19**. -----

Así, mediante los oficios número UT/3560/2019 y UT/3559/2019 de fecha 13 de septiembre de 2019, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar requirió a la Unidad de Coordinación mencionada y a la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, manifestarse y atender los requerimientos formulados por el INAI en el recurso de revisión en comentario. -----

En ese sentido, la Unidad de Coordinación y la Subsecretarías mencionadas, remitieron su contestación por medio de los oficios número Ref.112.0.02.0324.19 y Atenta Nota 543/2019 de fechas 19 y 20 de septiembre de 2019, respectivamente. Con lo cual, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar formuló sus alegatos correspondientes, enviándolos el pasado 23 de septiembre al INAI, para su estudio y resolución. -----

Con fecha 09 de octubre de la presente anualidad, el INAI resolvió el recurso de revisión **RRA 10856/19**, señalando, en lo que aquí interesa, lo siguiente: -----

"(...) este Instituto considera procedente **REVOCAR** la respuesta emitida por la Secretaría de Bienestar, a efecto de que realice lo siguiente:

- I. Proceda a la búsqueda del nombre de las personas censadas para el beneficio de los apoyos del programa de pensión por discapacidad que fueron beneficiadas con la entrega de dichos apoyos, en el municipio de Guasave, Sinaloa.
- II. Clasifique los nombres de las personas censadas para el beneficio de los apoyos del programa de pensión por discapacidad a quienes no les fue autorizado el otorgamiento de recursos y, en su caso, el nombre de los niños y niñas censados a quienes sí les fue autorizado el beneficio, en términos del artículo 113, fracción I de la Ley de la materia, respecto de las censadas en el municipio de Guasave, Sinaloa. En este último caso, si quienes aparecen son sus padres o tutores, deberán entregarse sus nombres a la parte recurrente. Para lo cual, el ente recurrido deberá someter a consideración de su Comité de Transparencia la aludida clasificación para su aprobación; así como tendrá que entregar la misma.
- III. Proceda a efectuar una búsqueda exhaustiva de (ii) el nombre del prestador de servicios (Servidor de la Nación) que los censó y (iii) la fecha en que fue censado, lo anterior durante los meses junio y julio de dos mil diecinueve en el municipio de Guasave, Sinaloa, y la entregue a la persona solicitante,

(...)"



En consecuencia, mediante los oficios número UT/4155/2019, UT/4156/2019, UT/4157/2019 y UT/4158/2019 de fecha 17 de octubre de 2019, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar requirió Unidad de Coordinación de Delegaciones, a la Dirección General de Recursos Humanos y a las Subsecretarías de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional y a la de Desarrollo Social y Humano, respectivamente, manifestarse y atender los requerimientos formulados por el INAI en la resolución del recurso de revisión mencionado. -----

Así, por medio del oficio número Ref. 112.0.02.0637.19 de fecha 22 de octubre de 2019, la Delegación Estatal de Programas para el Desarrollo en el estado de Sinaloa, a través de la Unidad de Coordinación multicitada, remitió un acta circunstanciada de hechos, señalando la inexistencia de los registros de las personas censadas para el beneficio de los apoyos del Programa de Pensión por Discapacidad, el nombre del prestador de servicios que los censó y la fecha en que fueron censados durante los meses de junio y julio de 2019. -----

Con los elementos descritos y visto que es competencia del Comité de Transparencia de la Secretaría de Bienestar, conocer y resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos invocados en el punto anterior, que se omite su reproducción a efecto de obviar transcripciones innecesarias. -----

Por lo que, una vez analizado el caso y las medidas que se tomaron para localizar la información solicitada relativa a los *“registros de las personas censadas para el beneficio de los apoyos del Programa de Pensión por Discapacidad, el nombre del prestador de servicios que los censó y la fecha en que fueron censados durante los meses de junio y julio de 2019”*; con fundamento en lo establecido en los artículos 43 y 44 de la LGTAIP y los artículos 141 y 143 de la LFTAIP, se resuelve: -----

Toda vez que fue realizada una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de todas las unidades administrativas competentes, sin que se haya localizado algún documento relacionado con la información solicitada por el recurrente, se **declarara la INEXISTENCIA de la documentación requerida.** -----




Con base en lo anterior, se emite el siguiente: -----

<p>ACUERDO CT/EXT/30/2019/02</p>	<p>Se declara la inexistencia de la documentación propuesta por la Unidad de Coordinación de Delegaciones, respecto de los <i>“registros de las personas censadas para el beneficio de los apoyos del Programa de Pensión por Discapacidad, el nombre del prestador de servicios que los censó y la fecha en que fueron censados durante los meses de junio y julio de 2019”</i>. -----</p> <p>Se aprueba por unanimidad el presente acuerdo. -----</p>
--------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la Trigésima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, a las dieciséis horas con cuarenta minutos del día de su inicio, firmando al margen los integrantes del mismo, para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar. -----

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PRESENTES

 MARÍA EUGENIA LÓPEZ GARCÍA SUPLENTE DEL ABOGADO GENERAL Y COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA	
 LAURA ELVIRA PANIAGUA HERNÁNDEZ SUPLENTE DEL ÁREA DE COORDINACIÓN DE ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR	 DIEGO MUÑOZ FLORES SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE BIENESTAR

Las presentes firmas forman parte del acta de la Trigésima Sesión Extraordinaria de 2019 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Bienestar.